



Lanús, 26 de enero de 2023.

DECRETO N° 0366.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; las Ordenanzas N° 12.487/18 y 9.535/02; el expediente HCFAC-000056-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su artículo 07 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HCFAC-000056-2022, surge que se ha presentado el Sr. CICUTTI, Luis, D.N.I. N° 8.366.912, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de MINIMERCADO, sito en la calle Pte. Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 3833 PB, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 09/09/2022;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 04/01/23, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en las Ordenanzas 9.535/02 y 12.487/18, Artículo 11°, y que el rubro a explotar se encuadra bajo MINIMERCADO;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Determíñese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HCFAC-000056-2022, por el Sr. CICUTTI, Luis, para instalar un comercio de **MINIMERCADO**, en un local ubicado en la calle Pte. Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 3833 PB, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas 9.535/05 y 12.487/18, Artículo 11°.



Artículo 2º: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **MINIMERCADO**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de las Ordenanzas N° 12487/18, y 9.535/02, y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3º: Intímese al Sr. CICUTTI, Luis, D.N.I. N° 8.366.912, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese al causante, lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º Y 3º del presente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por